



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Proceso No. 2020-00386

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso toda vez que esta no reúne los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso.

Con todo y como quiera que la misma viene suscrita por quienes manifiestan ser herederos de AMILKAR ZUÑIGA NUÑEZ, acredítese idóneamente su fallecimiento pues tal documental no obra en el plenario.

Por parte de Francisco Prieto Cortés, acredítese la calidad que aduce, esto es la representación como liquidador de AGRO EXPRESS.

Los requerimientos anteriores, deberán cumplirse en un término de 10 días.

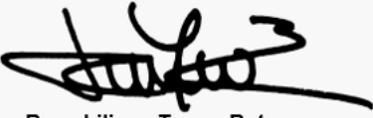
Esclarecido lo anterior, se decidirá si es oportuno o no, proceder a nombrar curador.

NOTIFÍQUESE (),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria